

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2020-00546.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **150** DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- ACLÁRENSE las pretensiones respecto **al porcentaje en se incrementa el IPC**, para el año 2019, esto es, 3.43% en las cuotas alimentarias y de vestuario.

2.- ACLÁRESE si los meses de abril a noviembre de este año, el demandado canceló las cuotas alimentarias, de vestuario y educación a las cuales se obligó y de no ser así, indíquense sus valores con los respectivos aumentos.

3.-ACLÁRESE el por qué se solicita indemnización de perjuicios compensatoria e interés bancario corriente, cuando no nos encontramos ante una obligación civil, sino ejecutiva de alimentos de menor de edad, en donde se cobra el 6% anual.

4.- INDÍQUESE el valor total por el cual se está cobrando la obligación.

5.-ALLÉGUESE memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la demanda.

Lo anterior debe cumplirse por parte del interesado, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

RECONÓZCASE al abogado MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PALACIO, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7760a5f098582ec8442e1e7797d9d20dcef3d4f85d514bb0a7be3b84bba36d99

Documento generado en 27/11/2020 08:43:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>